

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición (Turno Libre), de 2 PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo A; Subgrupo A1), OEP 2022 y 2023, de la plantilla de Funcionarios/as de este Consorcio, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica; tras haber sido propuestas, las aspirantes, por el correspondiente Tribunal Calificador y aceptada dicha propuesta por la Presidencia de este Consorcio, mediante Resolución de la Presidencia, número 009/2026, de 23 de enero de 2026, se procedió a la Toma de Posesión, de las mismas, con efectos de 2 de febrero de 2026:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**
1	LEON GRAGERA	LAURA	***4369**
2	OROZCO CUEVAS	ROSA MARIA	***6772**

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1. b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Cádiz, a 29 de enero de 2026. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.  
Nº 12.587

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Referencia CFS 7613/25

Asunto: Anuncio Calificación Ambiental

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "HOSTELERÍA SIN MÚSICA (RESTAURANTE)" en el local sito en C/ BRASIL Nº 10, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 203.725/25

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00460-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, por el que se corrige error material en el Decreto de esta Alcaldía número n.º BRREC-00453-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 5 plazas de Agente de Policía Local, por oposición, en turno libre y 1 plaza por el sistema de concurso, en turno de movilidad del Cuerpo de Policía Local para el Ayuntamiento de Barbate, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00592-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Cádiz num. 243, de fecha 26 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que se subsanen las causas de exclusión u omisión detectadas, con la expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

Dicha relación provisional de admitidos/as y excluidos/as estará a disposición de los/as interesados en la página web del Ayuntamiento de Barbate(<https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/convocatorias/category/226-convocatoria-agentes-policia-local>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos ).

Veintidós de diciembre de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Por Decreto BRSEC-00174-2025, de 16/12/2025). Dª. ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ. Firmado.

Nº 205.093/25

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025 acordó aprobar el expediente tramitado para la baja de obligaciones, pagos ordenados y operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de ejercicios

cerrados de la contabilidad municipal y que necesitan ser depuradas por prescripción por importe total de 374.940,67€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria y, en atención al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el mismo a trámite de audiencia y de información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Puede consultarse el mismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tramites.aytjerez.es/public/general/tablones-anuncios>), en el que se expondrá el texto íntegro y extracto del anexo del Acuerdo mencionado.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado, en Jerez de la Frontera. Doce de enero de dos mil veintiséis. La Oficial Mayor. Cecilia García González. Firmado. Cotejado: El Tesorero. Rafael de la Calle Torres. Firmado. Trece de enero de dos mil veintiséis. La Alcaldesa. Mº José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 6.278

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### ANUNCIO

#### APROBACION BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCION DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto núm. 2026/186 de fecha 22 de enero de 2026, ha resuelto:

Primero: Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de 4 plazas de Administrativo por promoción interna pertenecientes al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, incluidas en la OEP 2024.

Segundo: Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

### ANEXO I

#### BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

##### 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad las plazas que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024/3202 de fecha 03/12/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de fecha 16/12/2024, mediante el sistema de acceso por promoción interna de 4 plazas de administrativo vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tarifa, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa.

##### Características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración general
Subescala	Administrativa
Clase	Administrativa
Denominación	ADMINISTRATIVO/A
Nº de vacantes	4
Funciones encomendadas	Según RPT
Sistema de selección	PROMOCION INTERNA

Tasa derechos de examen: 16,50€

2.- Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tarifa, perteneciendo a la Escala Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de del título de Bachiller, Técnico superior o equivalente.

Será necesario cumplir las condiciones indicadas en la Bases Generales para promoción interna y estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

#### ANEXO II. TEMARIO

1. El procedimiento administrativo común: La Ley 39/2015. Fases del procedimiento administrativo.
2. El acto administrativo: concepto, notas características y diferencias con el Reglamento. Clases. Elementos. La motivación.
3. La notificación de los actos administrativos: contenido, plazo y práctica. Las notificaciones electrónicas: régimen jurídico. Notificaciones defectuosas. La publicación.
4. La transparencia y el acceso a la información pública: Normativa y principios. La Ley 19/2013.
5. La protección de datos personales: El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).
6. La igualdad de género en la Administración Pública: Políticas y normativa. La Ley Orgánica 3/2007.
7. La prevención de riesgos laborales: Normativa y aplicación en la Administración Pública. La Ley 31/1995.
8. Concepto y funciones del Padrón Municipal de Habitantes: Definición, objetivos y funciones del padrón. Importancia del padrón en la gestión municipal.
9. Derechos y deberes de los vecinos empadronados: Derechos que otorga el empadronamiento. Obligaciones de los vecinos en relación con el padrón.
10. Certificaciones y volantes de empadronamiento: Tipos de certificados y volantes. Procedimiento de solicitud y expedición.
11. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): Naturaleza, hecho imponible, sujetos pasivos y gestión del impuesto.
12. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): Naturaleza, hecho imponible, sujetos pasivos y gestión del impuesto.
13. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): Naturaleza, hecho imponible, sujetos pasivos y gestión del impuesto.
14. La recaudación tributaria en las entidades locales: Procedimientos de recaudación en período voluntario y ejecutivo.
15. La organización y funcionamiento de los Ayuntamientos: Estructura, competencias y funcionamiento de los órganos de gobierno municipales.
16. El régimen jurídico de los actos administrativos: Concepto, clases y requisitos. La eficacia y validez de los actos administrativos.
17. Los recursos administrativos: principios y reglas generales de tramitación. Clases de recurso.
18. El procedimiento de elaboración de normas en el ámbito local: Fases y trámites del procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales.
19. La gestión documental en la Administración Local: Sistemas y procedimientos para la gestión y conservación de documentos administrativos.
20. El registro de documentos en la Administración Local: Funcionamiento, normativa y procedimientos del registro de entrada y salida de documentos.
21. La atención al ciudadano en la Administración Local: Normativa y procedimientos para la atención y resolución de consultas y reclamaciones.
22. La contratación pública en la Administración Local: Normativa, tipos de contratos. La Ley de Contratos del Sector Público.
23. Procedimientos de adjudicación de los contratos públicos. Ejecución y modificación de los contratos públicos. Extinción de los contratos públicos.
24. Cesión de los contratos y subrogación
25. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP): Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
26. El proceso de selección de personal en la Administración Pública: Métodos y procedimientos para garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades.
27. La provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública: Normativa y procedimientos para la cobertura de vacantes.
28. La carrera profesional y la promoción interna en la Administración Pública: Políticas y programas para el desarrollo profesional de los empleados públicos.
29. La retribución de los empleados públicos: Sistemas de compensación y beneficios en la Administración Pública.
30. La negociación colectiva en la Administración Pública: Marco normativo y procedimientos para la negociación de condiciones laborales.

Nº 10.352

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 20/01/2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN CL. SAN MARINO Nº 4 . ESCALERA 1- LOCAL 3A, titular: ENERGYUM SPORT CENTRAL SL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/101).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintiséis de enero de dos mil veintiséis. LADELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 10.565

#### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de enero de 2026, se aprobaron las Bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir temporalmente puestos de personal laboral de la categoría de Conserje de edificios públicos del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “BASES PARA CUBRIR TEMPORALMENTE MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO PLAZAS DE CONSERJES DE EDIFICIOS PÚBLICOS

##### BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa para cubrir necesidades temporales, por el procedimiento de concurso de méritos, de puestos de personal laboral temporal de la categoría de Conserjes de edificios públicos. Dicho puesto se encuadra en el Grupo equivalente a las Agrupaciones profesionales

Dicha Bolsa de trabajo será de aplicación a las contrataciones laborales temporales, que hubieren de realizarse para casos de urgencia o necesidades extraordinarias que puedan surgir de personal de dicha categoría profesional.

##### BASE 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La relación jurídica que unirá a las personas seleccionadas con la Corporación será de Laboral temporal de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ubrique. Las contrataciones se irán efectuando según necesidades del servicio.

En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

##### BASE 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años.

3. No padecer ninguna enfermedad, ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes a dicha categoría profesional.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos a los que se refieren las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de las bolas.

##### BASE 4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a estas bases y se dirigirán a la Sra. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique y deberán ir acompañadas de:

- Copia del D.N.I o N.I.E. del/la solicitante.

- Documentos acreditativos de los méritos alegados, referidos a fecha anterior a la que expire el plazo de presentación de solicitudes.

- Titulación académica alegada para participar

##### BASE 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo se publicarán en el Tablón de anuncios la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ubrique.sedelectronica.es>)

##### BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en La Plaza, Nº1. La presentación también podrá hacerse por cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

##### BASE 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejal de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; con indicación de las causas de exclusión

##### BASE 8.- LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las Bases de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. Concejal de Recursos Humanos, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

##### BASE 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.

Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o laborales fijos.

Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

De cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar e interpretar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 5 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ubrique, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

#### BASE 10.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una valoración de méritos.

10.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

##### 10.1.a... Méritos Profesionales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando puesto laboral de la misma categoría y denominación a la que constituye objeto de la bolsa de trabajo: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, desempeñando un puesto de la misma categoría y denominación a la que constituye el objeto de la bolsa de trabajo: 0,02 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

##### 10.1.b. Méritos Formativos (máximo 5 puntos):

- Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia, por aprovechamiento o por impartición de los mismos, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar 0,05 puntos/hora.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no serán objeto de valoración

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

##### 10.2. Justificación de méritos alegados:

##### 10.2.a... Méritos Profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contrato de trabajo o nóminas o, cualquier otro documento con fuerza probatoria.

##### 10.2.b.- Méritos Formativos:

- Presentación de títulos o certificados de formación a valorar.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

##### 10.3 Otras circunstancias a tener en cuenta.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes los criterios de desempate serán:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en Administraciones Públicas.

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales en los puestos de igual denominación a la que se opte en empresas privadas.

- Sexo más subrepresentado en los puestos de igual denominación a la que se opte.

#### BASE 11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes admitidos definitivamente en el proceso selectivo, serán propuestos por el Tribunal Calificador conforme al orden de puntuación obtenido y se hará pública la relación definitiva de la bolsa por orden de puntuación.

La lista con las calificaciones se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios electrónico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para el perfil laboral propuesto, podrá declarar desierto el procedimiento.

#### BASE 12.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa que se cree se regirá por la Instrucción para la gestión de las bolsas municipales de empleo (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 28 de septiembre de 2022).

#### BASE 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Ayuntamiento de Ubrique, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos originales o copia auténtica acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, según se establece en la base décima.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

#### BASE 14.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniéndole copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

#### ANEXO 1 (MODELO DE INSTANCIA)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
titular del D.N.I. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ n.<sup>º</sup> \_\_\_\_\_

EXPONGO: Que ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado una Bolsa de Trabajo para cubrir temporalmente puestos de Personal laboral en la categoría de Conserjes de edificios públicos y va a crear una Bolsa de Empleo de dicha categoría.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases, declarando ser ciertos los datos aportados y estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo y aportando los justificantes de los méritos que poseo en la forma establecida en la Base 10

SOLICITA :Participar en el procedimiento selectivo

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026  
Fdo. \_\_\_\_\_

Sra. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ubrique"

29/01/26. LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS  
Y EMPLEO. Fdo.: Dña. Mariana Moreno Gil.

Nº 11.904

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

##### EDICTO

Formada la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2024, la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en fecha 26/01/2026 ha acordado informarla favorablemente, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) se expone al público dicha Cuenta junto con el mencionado informe, en las dependencias de contabilidad de la Entidad, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

28/01/2026. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. Fdo.: María Teresa González García-Negrotto. El Interventor. Firmado.

Nº 12.254

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA

##### EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica relativa al ejercicio de 2026, por el presente se expone al público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo,

ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a la siguiente:

\* Tasa Municipal por instalaciones en terrenos de uso público (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial).

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 02 de FEBRERO hasta el próximo 06 de ABRIL de 2026.

El pago podrá efectuarse mediante los medios y formas de pago determinados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cádiz.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

28/01/2026. LA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Nuria López Flores.

Nº 12.549

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2026; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERÍODO DE INGRESO:** El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 13 de febrero de 2026 al 17 de abril de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

**LUGAR Y MEDIOS DE PAGO:** El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:** Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 29 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.-Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 12.676

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN OBRAS PÚBLICAS, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APlicable**

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Obras

Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025.

Número de vacantes:	1
Denominación:	Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Clase:	Técnico Medio.
Grupo/Subgrupo:	A/A2
Puesto de Trabajo número 120:	Ingeniero Técnico.
Sistema de selección:	Oposición Libre.
Titulación exigida:	Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Ejercerán las funciones propias del puesto de trabajo al que resulten adscrito, recogidas en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración municipal, así como realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación a la plaza, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

1.4. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.5. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que en estas bases de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no se haya identificado expresamente el género femenino, se entenderán hechas indistintamente a mujeres y hombres

1.6. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

-Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es/>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

#### CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

En el caso de no publicarse la fecha prevista de realización del primer ejercicio junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, esta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con al menos diez días naturales de antelación a la realización del mismo.

5.3. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Algeciras, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>.

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5.5. Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y protestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la Categoría Segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.2. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de supletes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性。

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.3. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.5. El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La persona que ejerza la Secretaría del Tribunal tendrá voz y voto en todas las deliberaciones y acuerdos del órgano, además de las funciones de fe pública y apoyo técnico-administrativo propias de su condición.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

6.8. En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el Pleno del Tribunal decidirá por mayoría el vocal que lo sustituye.

6.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.11. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.12. La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.13. En lo no previsto, el Tribunal ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados del sector público.

6.14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

#### SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 9 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

- Primer Ejercicio.- Conocimientos. Examen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas y 10 de reserva, con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para las materias de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la valoración de las preguntas de reserva en el caso de anulación legal de alguna o algunas de las 100 preguntas, que se sustituirán en el orden establecido.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas no contestadas, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas sin contestar y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

- Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

En el caso de textos escritos, como criterios generales de valoración, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabetico conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

#### NOVENA.-PROPIUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjese empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud de este Ayuntamiento, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrá ser nombrado empleado público. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

9.3. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- .- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- .- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsa) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- .- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- .- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas.
- .- Una fotografía tamaño carnet.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### DECIMA. -NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### DECIMOPRIMERA. -INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### DECIMOSEGUNDA. - ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurren, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

#### DECIMOTERCERA.-TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### DECIMOCUARTA. - BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

#### ANEXO I

##### Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.

5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

6. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

7. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.

10. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

11. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

12. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

13. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

14. Antecedentes históricos culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto.

15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen disciplinario

##### Grupo II Materias específicas

16. Cartografía para proyectos y obras de infraestructuras, levantamientos topográficos con procedimientos clásicos y nuevas tecnologías. Sistemas de información geográfica.

17. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud

18. Control de calidad. Definición de la calidad. Esquema director de calidad. Planes de Aseguramiento de la calidad. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos.

19. Expedientes de licitación y contratación. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Disponibilidad de los terrenos. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

20. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

21. La Ley de Aguas para Andalucía. Texto refundido de la Ley de Aguas. La transposición de la Directiva Marco de Aguas.

22. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El Dominio Público Hidráulico. Utilización del Dominio Público Hidráulico. Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas continentales.

23. Autorizaciones y concesiones en el Dominio Público Hidráulico. El régimen económico financiero.

24. La administración pública del agua. Demarcaciones Hidrográficas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Aguas.

25. La planificación hidrológica. El Plan Hidrológico Nacional. La Planificación Hidrológica de las Demarcaciones Andaluzas.

26. Las aguas superficiales. Regulación y clasificación. Estado químico, estado ecológico y potencial ecológico. Obras hidráulicas de regulación. Presas y embalses. Normativa de seguridad de presas.

27. El control de calidad de las aguas. Requisitos de calidad para los distintos usos. Programas de control. Vertidos.

28. Las aguas subterráneas. La hidrogeología en Andalucía. Métodos de captación y aprovechamiento. Contribución de los acuíferos a la optimización del aprovechamiento de los recursos hídricos. Recarga artificial de acuíferos. Principales afecciones al agua subterránea.

29. Abastecimiento de poblaciones en Andalucía. Conducciones, depósitos, estaciones de tratamiento. Desalinización.

30. Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Andalucía. Elementos del sistema. Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales. Directiva sobre el Tratamiento de las aguas residuales urbanas.

31. Avenidas e inundaciones. Plan de Prevención Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Obras de defensa y encauzamientos fluviales. Gestión de la sequía. Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

32. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipo de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.
33. El sistema de abastecimiento y saneamiento de Algeciras. Elementos básicos.
34. La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Procedimientos de evaluación para proyectos de infraestructuras, planes, programas e instrumentos de planeamiento urbanístico.
35. Economía Circular en la Construcción y demolición. Gestión y tratamiento de residuos en el sector de la construcción. Utilización de materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de infraestructuras.
36. La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Efectos sobre la salud y el Medio Ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental generado por las infraestructuras. Medidas correctoras. La Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica de Algeciras.
37. Legislación general de carreteras. Reglamentos de aplicación. Ley de Carreteras de Andalucía. Normativa básica nacional y europea. Las carreteras en la Administración Autónoma Andaluza. Clasificación y jerarquía de la Red de Carreteras.
38. Planificación de carreteras. Estudios básicos, objetivos, planes, programas y presupuestos. El Plan PISTA 2014-2020 y la financiación de carreteras. Redacción de Estudios y Proyectos. Estudios Informativos, Anteproyectos y Proyectos. Exigencias de contenido según normativa vigente.
39. El tráfico en la Red de Carreteras. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio y otros parámetros de confort y seguridad. El tráfico urbano. Estudio de tráfico, aforos y red de estaciones de aforo.
40. Proyectos de carreteras, características geométricas. Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces, normativa sobre su diseño.
41. Explanaciones. Diseño y ejecución de las obras de tierra, clasificación y características de los suelos según el PG-3. Drenaje superficial y subterráneo. Obras de desagüe. Obras de Paso, Puentes y Viaductos.
42. Dimensionamiento de Firmes. Materiales granulares del firme. Bases y Subbases granulares. Suelos y Bases estabilizadas. Mezclas bituminosas. Firmes reciclados. Ensayos y especificaciones.
43. Señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos. Señalización de obra y medidas de seguridad.
44. Conservación de carreteras. Competencias. Organización de la conservación. Conservación por medios propios o mediante contratos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias.
45. Explotación de carreteras. Reconocimiento y vigilancia. Defensa del Dominio Público viario. Accesos. Seguridad vial: Tramos de Concentración de Accidentes. Inventarios. Tipos. Realización, explotación y puesta al día. Seguimiento y evolución de los firmes y obras de fábrica.
46. Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Conceptos fundamentales. Objetivos. Contenidos. Control y seguimiento.
47. Estacionamiento en el viario urbano. Reservas de espacios en la vía pública. Los aparcamientos disuasorios.
48. El Plan Andaluz de la Bicicleta. Objetivos y Estrategias. Competencias. Diseño de carriles bici.
49. Planificación del transporte. Objetivos, estudios básicos, planificación y estrategia. El coste del transporte. Factores cualitativos y cuantitativos.
50. El transporte por ferrocarril de pasajeros y mercancías. Normativa europea y su aplicación en Andalucía.
51. El transporte por carretera de pasajeros y de mercancías. Gestión del transporte por carretera.
52. La intermodalidad en el transporte de viajeros y mercancías. La Estrategia Logística de Andalucía.
53. Conceptos básicos de la legislación en el transporte terrestre. Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento. Normativa de la UE sobre transporte.
54. Financiación de infraestructuras de transporte. Financiación presupuestaria y extrapresupuestaria. Participación del sector privado en la financiación de infraestructuras. Tarificación por uso de las infraestructuras.
55. Las Redes Transeuropeas de Transporte. Objetivos, desarrollo y evolución. Financiación.
56. La Ley de Costas y sus modificaciones. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
57. Puertos. Conceptos generales. El sistema portuario español. Planificación portuaria y modelos de gestión. Normativa básica.
58. El Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía. Determinaciones básicas. Contenidos, documentación y metodología. Modelo territorial de Andalucía: Componentes y estrategias. Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Planes con incidencia en la ordenación del territorio.
59. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La Ordenación Territorial, concepto y alcance. Instrumentos de ordenación territorial, objeto, alcance y contenido.
60. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La Ordenación Urbanística, niveles e instrumentos. Criterios para la ordenación urbanística.

**ANEXO II**

**INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN OBRAS PÚBLICAS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

COMPARECE Y DICE:

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.:	Nombre:			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:			
Fecha Nacimiento:	Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			
Tipo Vía:	Nombre de la Vía:			
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:	Provincia:			
Teléfonos:	/	Correo Electrónico:		

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección seleccióndepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**ANEXO III  
CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
AUTORIZO**

DNI	Nombre			
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Tipo vía	Nombre vía			
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP
Municipio	Provincia			
Teléfono fijo	Teléfono móvil			

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios

y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo. \_\_\_\_\_  
29 de enero de 2026 EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO  
LANDALUCE CALLEJA.

Nº 12.842

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
**EDICTO**

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025 el Presupuesto General para 2026, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil Hub Empresa Municipal de San Fernando S.A.M.P (HEMSA), y transcurridos 15 días hábiles desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 236, del día 11 de diciembre de 2025, como anuncio nº 197.318, el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, resuelve las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el mismo, y de conformidad con el artículo 169 del R. Dcto. Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se inserta el Presupuesto General en el Boletín Oficial de la Provincia, presentando el siguiente resumen por Capítulos:

<b>A) PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO</b>	
<b>INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	32.018.099,36
CAP. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.612.710,73
CAP. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	17.855.300,00
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.757.131,03
CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.097.550,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES	10,00
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.514.085,35
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.020,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	12.756.303,04
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>119.811.209,51</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL	24.479.830,33
CAP. 2.- GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS	54.523.194,00
CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS	749.701,49
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.438.067,80
CAP. 5.- FONDO CONTINGENCIA	250.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. 6.- INVERSIONES REALES	26.840.129,39
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	1.180.286,50
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>119.811.209,51</b>

<b>B) PRESUPUESTO HEMSA</b>	
<b>INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAP. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAP. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.980.000,00
CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.119.326,14
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES	1.316.160,49
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.413.141,89
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	5.839.421,42
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>17.668.049,94</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL	6.519.062,44
CAP. 2.- GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS	902.055,06
CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS	206.446,61
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. 6.- INVERSIONES REALES	6.164.918,05
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	3.875.567,78
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.668.049,94</b>

<b>C) PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>	
<b>INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>	
CAP. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	32.018.099,36
CAP. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.612.710,73
CAP. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	17.855.300,00
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.757.131,03
CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.216.876,14
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>	
CAP. 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES	1.316.170,49
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.927.227,24
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.020,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	18.595.724,46
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>131.499.259,45</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>	
CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL	30.998.892,77
CAP. 2.- GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS	49.445.249,06
CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS	956.148,10
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.438.067,80
CAP. 5.- FONDO CONTINGENCIA	250.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>	
CAP. 6.- INVERSIONES REALES	33.005.047,44
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	5.055.854,28
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>131.499.259,45</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artº. 169 del Texto Refundido del R. Dcto. Legislativo 2/2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del R. Dcto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley R.H.L., contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

San Fernando, a 30 de enero de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañés.

Nº 13.539

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Dependencia: Secretaría General.

Expediente: SEC-VAR 30/2025

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se inserta como anexo el texto de la citada modificación del Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en este Boletín.

**ANEXO**

"Uno. Incluir el siguiente Indice del Reglamento municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyo contenido literal es el siguiente:

## “ÍNDICE

ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
1 - 12	TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
13 - 32	TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIÓN
33 - 41	TÍTULO TERCERO. NÚMERO Y CONDICIONES DE LAS DISTINCIÓN
42 - 44	TÍTULO CUARTO. DEL LIBRO REGISTRO DE LAS DISTINCIÓN HONORÍFICAS Y LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD
45 - 49	TÍTULO QUINTO. PUBLICIDAD, ENTREGA DE DISTINCIÓN
-	DISPOSICIÓN TRANSITORIA
-	DISPOSICIÓN FINAL

Dos. Modificar el apartado 2 del artículo 2º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“2.- Además la Alcaldía-Presidencia podrá conceder las siguientes distinciones:

- Insignia de Oro de la Ciudad.
- Insignia de Plata de la Ciudad.
- Insignia de Oro de Sancti-Petri.
- Insignia de Plata de Sancti-Petri.
- Insignia El Árbol de la Vida.
- Insignia 8 de Marzo.
- Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera.
- Insignia 22 de Noviembre.
- Visitante Ilustre o Huésped de Honor de Chiclana de la Frontera.”.

Tres. Incluir en el “Título Primero. Disposiciones Generales”, los artículos de nueva redacción siguientes:

“Artículo 8º.

1. Podrán ser distinguidos y distinguidas con Insignia El Árbol de la vida, aquellas entidades, asociaciones y/o mujeres y hombre, vecinos y vecinas de Chiclana de la Frontera, mayores de edad, que en virtud de su trayectoria, contribución y relevancia en sus respectivos ámbitos, constituyan un referente de toda una vida de superación y esfuerzo, de trabajo, motivación, sabiduría, aportando sus experiencias, ilusiones, sueños con amor a las siguientes generaciones de mujeres y hombres de Chiclana de la Frontera y/o sirviendo de ejemplo de vida.

2. Esta distinción podrá ser concedida como póstumo homenaje, tras el fallecimiento de la persona en la que concurriera el merecimiento citado.

3. El reconocimiento concedido da derecho a quien se le conceda, a usarlo en cualquier acto público y si fuera alguna entidad, asociación o colectivo, a colocarlo en su logotipo o publicidad.

4. La distinción Insignia El Árbol de la Vida consistirá en un alfiler y broche de plata bañada en oro, en cuya parte superior aparecerá el logotipo de un Árbol de la Vida.

Artículo 9º.

1. Podrán ser distinguidas con Insignia 8 de Marzo, aquellas entidades, asociaciones y/o mujeres vecinas de Chiclana de la Frontera, mayores de edad, que en virtud de su trayectoria, contribución y relevancia en sus respectivos ámbitos, constituyan un referente de superación y compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres de Chiclana de la Frontera y/o la erradicación de la violencia de género.

2. Esta distinción podrá ser concedida como póstumo homenaje, tras el fallecimiento de la mujer en la que concurriera el merecimiento citado.

3. El reconocimiento concedido da derecho a quien se le conceda, a usarlo en cualquier acto público y si fuera alguna entidad, asociación o colectivo, a colocarlo en su logotipo o publicidad.

4. La Distinción Insignia 8 de marzo consistirá en un alfiler o broche de plata, en cuya parte superior aparecerá el logotipo 8M.

Artículo 10º.

1. Podrán ser distinguidas con la Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera, aquellas personas, entidades, asociaciones vecinas de Chiclana de la Frontera, mayores de edad, que en virtud de su trayectoria, contribución y relevancia en sus respectivos ámbitos, constituyan un referente de trabajo y compromiso con el carnaval de Chiclana de la Frontera para su engrandecimiento y/o fomento de las distintas modalidades de carnaval, bien con sus letras y músicas, como componente de agrupaciones, apoyo a la cantera a través de grupos infantiles y juveniles, así como el fomento de la inclusión en las agrupaciones, entidades que contribuyen con sus carrozas, grupos de disfraces.

2. Esta distinción podrá ser concedida como póstumo homenaje, tras el fallecimiento de la persona en la que concurriera el merecimiento citado.

3. El reconocimiento concedido da derecho a quien se le conceda, a usarlo en cualquier acto público y si fuera alguna entidad, asociación o colectivo, a colocarlo en su logotipo o publicidad.

4. La Distinción Insignia de Carnaval consistirá en una insignia-pin formada por un antifaz de carnaval con una alegoría de carnaval en su parte superior izquierda y un remate inferior con el texto “Carnaval de Chiclana”.

Artículo 11º.

1. Podrán ser distinguidas con la Insignia 22 de noviembre, aquellas personas que, a través de su trabajo, dedicación y contribución, han promovido la dignidad, el valor cultural y los derechos de la comunidad gitana, personas destacadas de la comunidad gitana que han sobresalido en diferentes áreas como la cultura, la

educación, el arte, el deporte, la política, el trabajo social o cualquier otro campo en el que su aportación haya sido significativa para el bienestar colectivo.

2. Esta distinción podrá ser concedida como póstumo homenaje, tras el fallecimiento de la persona en la que concurriera el merecimiento citado.

3. El reconocimiento concedido da derecho a quien se le conceda, a usarlo en cualquier acto público y si fuera alguna entidad, asociación o colectivo, a colocarlo en su logotipo o publicidad.

4. La Distinción Insignia 22 de Noviembre consistirá en un alfiler y broche de plata bañada en oro.

Artículo 12º.

1. El título de Visitante Ilustre o Huésped de Honor de Chiclana de la Frontera se concederá a aquellas personas de relevancia provincial, autonómica, nacional o internacional que convivan, visiten o pernocten de manera frecuente en el municipio. En el supuesto de convivencia, ésta debe ser de un periodo mínimo de 10 años.

2. Esta distinción podrá ser concedida como póstumo homenaje, tras el fallecimiento de la persona en la que concurriera el merecimiento citado.

3. El reconocimiento concedido da derecho a quien se le conceda, a usarlo en cualquier acto público.

4. La distinción de Visitante Ilustre o Huésped de Honor de Chiclana de la Frontera consistirá en un diploma acreditativo y una insignia de la ciudad.”

Cuarto. Incluir en el “Título Segundo. Procedimiento de concesión y revocación de Honores y Distinciones”, los artículos de nueva redacción siguientes:

“Artículo 27º.

1. La concesión de la Insignia El Árbol de la Vida corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la persona que ostente la Delegación de Mayores, sin que sea necesario procedimiento administrativo adicional, más allá de la exposición motivada de las circunstancias y méritos que fundamenten su otorgamiento, lo cual quedará reflejado en la propia resolución de concesión.

2. La Insignia El Árbol de la Vida será otorgada con carácter anual, por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el marco de los actos institucionales vinculados a la conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores.

3. La distinción Insignia El Árbol de la Vida será entregada por la Alcaldía-Presidencia, junto con la persona titular de la Delegación de Mayores, en un acto solemne con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de las Personas Mayores, en Octubre.

4. Con el distintivo, se entregará a la persona, asociación o entidad, un diploma acreditativo de la distinción otorgada en el que se refleje un extracto del acuerdo adoptado al respecto.

5. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias personas, hombre o mujer, o entidades destinatarias de la concesión.

Artículo 28º.

1. La concesión de la Insignia 8 de Marzo corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la persona que ostente la concejalía de Mujer, sin que sea necesario procedimiento administrativo adicional, más allá de la exposición motivada de las circunstancias y méritos que fundamenten su otorgamiento, lo cual quedará reflejado en la propia resolución de concesión.

2. La Insignia 8 de Marzo será otorgada con carácter anual, por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el marco de los actos institucionales vinculados a la conmemoración del Día Internacional de Mujer.

3. La Distinción Insignia 8 de Marzo será entregada por la Alcaldía-Presidencia, junto con la persona titular de la Delegación de Mujer, en un acto solemne con ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 8 de Marzo.

4. Con el distintivo, se entregará a la mujer, asociación o entidad, un diploma acreditativo de la distinción otorgada en el que se refleje un extracto del acuerdo adoptado al respecto.

5. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias mujeres o entidades destinatarias de la concesión.

Artículo 29º.

1. La concesión de la Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la persona que ostente la Delegación de Fiestas, sin que sea necesario procedimiento administrativo adicional, más allá de la exposición motivada de las circunstancias y méritos que fundamenten su otorgamiento, lo cual quedará reflejado en la propia resolución de concesión.

2. La Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera será otorgada con carácter anual, en el marco de los actos institucionales vinculados a los actos programados para el Carnaval que corresponda.

3. La distinción de la Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera será entregada por la Alcaldía-Presidencia, junto con la persona titular de la Delegación de Fiestas, en un acto solemne con ocasión de los actos de apertura del Carnaval de Chiclana de la Frontera.

4. Con el distintivo, se entregará a la mujer, hombre, asociación o entidad, un diploma acreditativo de la distinción otorgada en el que se refleje un extracto del acuerdo adoptado al respecto.

5. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias mujeres, hombres, grupos o entidades destinatarias de la concesión.

Artículo 30º.

1. La concesión de la Insignia 22 de Noviembre corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la persona que ostente la Delegación de Minorías Étnicas, sin que sea necesario procedimiento administrativo adicional, más allá de la exposición motivada de las circunstancias y méritos que fundamenten su otorgamiento, lo cual quedará reflejado en la propia resolución de concesión.

2. La Insignia 22 de Noviembre será otorgada con carácter anual, por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el marco de los actos institucionales vinculados a la conmemoración del día de las gitanas y los gitanos andaluces.

3. La distinción de la Insignia 22 de Noviembre será entregada por la Alcaldía-Presidencia, junto con la persona titular de la Delegación de Minorías Étnicas, en un acto solemne con ocasión de la conmemoración del día de las gitanas y los gitanos andaluces.

4. Con el distintivo, se entregará a la persona que lo reciba un diploma acreditativo de la distinción otorgada en el que se refleje un extracto del acuerdo adoptado al respecto.

5. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias personas o entidades destinatarias de la concesión.

#### Artículo 31º.

1. Para la concesión del título de Visitante Ilustre o Huésped de Honor de Chiclana de la Frontera, se incoará un expediente con los méritos y circunstancias contraídas o que concurren en la persona que se propone, mediante un informe justificativo.

2. La competencia para otorgar esta distinción se reserva a la Alcaldía-Presidencia quedando reflejada en la propia resolución de concesión la exposición motivada de las circunstancias y méritos que fundamenten su otorgamiento.

3. En el acto de otorgamiento, se entregará a la persona homenajeada un diploma acreditativo y una insignia de la ciudad. La entrega de la distinción se realizará en un acto oficial en el Salón de Plenos o en la Alcaldía-Presidencia.”

Quinto. Incluir en el “Título Tercero. Número y condiciones de las distinciones”, el artículo de nueva redacción siguiente:

#### “Artículo 41º.

1. La distinción de la Insignia 8 de Marzo podrá recaer en tantas mujeres, asociaciones o entidades, como motivadamente acuerde la Alcaldía-Presidencia.

2. Las distinciones de la Insignia El Árbol de la Vida, la Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera, la Insignia 22 de Noviembre y del título de Visitante Ilustre o Huésped de Honor de Chiclana de la Frontera, podrán recaer en tantas mujeres, hombres, grupos, asociaciones o entidades, como motivadamente acuerde la Alcaldía-Presidencia.”

Sexto. Modificar en los artículos vigentes 11º, 13º y 14º la denominación de la Comisión Informativa de Cultura por la de “Comisión Informativa Permanente con competencia en materia de Cultura”.

Séptimo. Incluir en el reenumerado artículo 32º previsto en el borrador de modificación un apartado segundo, cuyo contenido es el siguiente:

“2. La persona galardonada podrá renunciar al título, honor o distinción con posterioridad a su otorgamiento. El procedimiento para la renuncia se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal en caso de personas jurídicas o incapacitadas.”

Octavo. Renumerar los artículos del vigente Reglamento municipal de Honores y Distinciones en el sentido siguiente:

- Vigente artículo 8º,	pasa a ser el ordinal 13º.
- Vigente artículo 9º,	pasa a ser el ordinal 14º.
- Vigente artículo 10º,	pasa a ser el ordinal 15º.
- Vigente artículo 11º,	pasa a ser el ordinal 16º.
- Vigente artículo 12º,	pasa a ser el ordinal 17º.
- Vigente artículo 13º,	pasa a ser el ordinal 18º.
- Vigente artículo 14º,	pasa a ser el ordinal 19º.
- Vigente artículo 15º,	pasa a ser el ordinal 20º.
- Vigente artículo 16º,	pasa a ser el ordinal 21º.
- Vigente artículo 17º,	pasa a ser el ordinal 22º.
- Vigente artículo 18º,	pasa a ser el ordinal 23º.
- Vigente artículo 19º,	pasa a ser el ordinal 24º.
- Vigente artículo 20º,	pasa a ser el ordinal 25º.
- Vigente artículo 21º,	pasa a ser el ordinal 26º.
- Vigente artículo 22º,	pasa a ser el ordinal 32º.
- Vigente artículo 23º,	pasa a ser el ordinal 33º.
- Vigente artículo 24º,	pasa a ser el ordinal 34º.
- Vigente artículo 25º,	pasa a ser el ordinal 35º.
- Vigente artículo 26º,	pasa a ser el ordinal 36º.
- Vigente artículo 27º,	pasa a ser el ordinal 37º.
- Vigente artículo 28º,	pasa a ser el ordinal 38º.
- Vigente artículo 29º,	pasa a ser el ordinal 39º.
- Vigente artículo 30º,	pasa a ser el ordinal 40º.
- Vigente artículo 31º,	pasa a ser el ordinal 42º.
- Vigente artículo 32º,	pasa a ser el ordinal 43º.
- Vigente artículo 33º,	pasa a ser el ordinal 44º.
- Vigente artículo 34º,	pasa a ser el ordinal 45º.
- Vigente artículo 35º,	pasa a ser el ordinal 46º.
- Vigente artículo 36º,	pasa a ser el ordinal 47º.
- Vigente artículo 37º,	pasa a ser el ordinal 48º.
- Vigente artículo 38º,	pasa a ser el ordinal 49º.”

Contra el presente acuerdo, acto que agota la vía administrativa y que no es susceptible de recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chiclana de la Frontera, 4 de febrero de 2026. La Delegada Municipal de Régimen Interior. Fdo.: Ana María González Bueno. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 15.680

## VARIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

En uso de la facultad que me confiere el artículo 32.1 de nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcacín, a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 10 de marzo del 2026 a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Centro Cultural de La Barca de la Florida, sito en la Plaza Frasquita Naranjo, s/n, con arreglo al siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1º.- Memoria de actividades de los Órganos de la Comunidad: administrativa y técnica.

2º.- Lectura de la auditoría de las cuentas del año 2025.

3º.- Cuentas anuales 2025. Cuotas a pagar.

4º.- Estudio y aprobación, en su caso, del presupuesto para 2026.

5º.- Información convocatoria subvención modernización regadíos, PLAN REGADÍA. Ratificación de los siguientes acuerdos:

- Realizar el estudio y la redacción del Proyecto para la mejora de la eficiencia hídrica-energética de las instalaciones de riego de la Zona Regable del Guadalcacín, aprovechando la altura manométrica del embalse del Guadalcacín, que se aprobó en Junta General de 1 de marzo de 2023.

- Suscribir acto de adhesión al Convenio Marco suscrito entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación, la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. para la realización de obras de modernización y consolidación de determinados regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto para la realización del Proyecto para la mejora de eficiencia hídrica-energética de las instalaciones de la zona regable del Guadalcacín

- Suscribir el correspondiente Convenio específico en el que se desarrollen las condiciones finales y los compromisos de cada una de las partes y se recoja la cofinanciación del FEADER en el caso de que la actuación correspondiente haya resultado beneficiaria del mismo.

- Proceder a la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

- La participación en el Plan RegadíA conforme a lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía (Plan RegadíA) y demás normativa que resulte de aplicación en cada momento.

- La participación en la financiación de las obras y su explotación, en la forma que se establece en el Convenio marco.

- El compromiso de mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas durante el plazo de 5 años tras la declaración del gasto a FEADER.

- El compromiso de mantenimiento de los requisitos que deben reunir las Entidades desde el momento de la firma del Convenio específico hasta 5 años a contar desde la declaración a FEADER de los gastos, obviando aquellos requisitos que queden sin efecto por la ejecución de las inversiones objeto de la actuación.

- Facultar al Presidente de la Comunidad para que lleve cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del proyecto

6º.- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.

7º.- Ruegos y preguntas.

8º.- Elección mesa y votación de los puntos: 3, 4 y 5.

Jerez de la Frontera, a 28 de enero de 2026. El Presidente, Eloy Rocha Carretero. Firmado.

NOTA: Esta convocatoria se publicará, además, en: el BOP de Cádiz, tablón de anuncios de la Comunidad y tablones de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcacín. Cualquier otra comunicación o documento relacionado con esta convocatoria, que deba ser conocido por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el 23 de febrero de 2026.

Nº 11.155

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

#### PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959